

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
AUTO No. 62979 DEL 04 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Superintendencia Informes Únicos de Infracción de Transporte por la presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 576

AUTO No. 62979 DEL 04 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

esto es, "Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas." A saber;

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
125624	18 de Noviembre de 2017	VCE622	576
445474	20 de Noviembre de 2017	SDK921	576

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 173 de 2001, expedido por el Ministerio de Transporte, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga hoy compilado en el Decreto 1079 de 2015, Decretos 2092 de 2011 y 2228 de 2013 expedidos por el Ministerio de Transporte; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta, que el Estatuto Nacional del Transporte (Ley 336 de 1996) en su capítulo séptimo señaló que le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.

En ese sentido el Documento CONPES 3489 de 2007 "Política Nacional de Transporte Público Automotor de Carga" fijó como política migrar hacia un esquema de regulación basado en el principio de intervenir solo en los casos en que se presenten fallas de mercado. Para lo cual el Departamento Nacional de Estadística (DANE) desarrolló el Índice de Costos de Transporte de Carga por Carretera (ICTC)

Conforme a esta política, el Ministerio de Transporte, por medio del Decreto 2092 de 2011 fijó la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

En dicho Decreto se determinó el valor a pagar como el valor establecido entre la empresa de transporte y el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, teniendo en cuenta, los costos eficientes de operación establecidos en el sistema de información de costos de referencia adoptados por el Ministerio de Transporte.

Frente al valor de la operación entre la empresa de transporte y el propietario, poseedor o tenedor expresó el artículo 3 del mencionado Decreto

Artículo 3 modificado por el Decreto 2228 de 2013. Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga,

AUTO No. 62979 DEL 04 DE DICIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo”.

Por lo anterior, se creó un sistema de información de costos de referencia y un esquema de monitoreo del valor a pagar

Artículo 4°. Modificado por el Decreto 2228 de 2013, artículo 3°. El Ministerio de Transporte cuenta con un sistema de información de costos de referencia, y un esquema de monitoreo de los fletes y del Valor a Pagar.

Los niveles de Costos Eficientes de Operación se establecerán atendiendo a criterios técnicos, logísticos y de eficiencia. (...)

El Ministerio de Transporte monitoreará en conjunto con las autoridades de control, Superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el cumplimiento del diligenciamiento del RNDC por parte de las empresas Generadoras de Carga y empresas de transporte, cada autoridad dentro del ámbito de sus competencias.

Por último cuando el valor a Pagar o el flete se encuentre por debajo de los Costos Eficientes de Operación estimados por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte adelantará las investigaciones correspondientes (artículo 5° del Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, artículo 4°.

Frente a lo anterior, una vez revisada la información descrita en los Informes Únicos de Infracción al Transporte descritos en párrafos anteriores, observa esta Delegada que pese a haberse realizado porque presuntamente se pactó el servicio de transporte de carga por carretera por debajo de las condiciones mínimas establecidas. Una vez confrontada la información del Informe de Infracción y las características del viaje entre ellas: origen, destino, configuración de vehículo y peso transportado, se encuentra que el valor a pagar al conductor, propietario o poseedor del vehículo se encuentra en los límites de los Costos Eficientes de Operación, de acuerdo con el sistema de información SICE-TAC y / o el valor precio por tonelada en las rutas intervenidas en el año 2015.

Por lo tanto, este Despacho concluye que no es procedente adelantar investigación alguna, teniendo en cuenta, que el valor a pagar se encontraba acorde con los costos de operación del Ministerio de Transporte. Así las cosas, se procederá con el archivo de los Informes Únicos de Infracción al Transporte mencionados con anterioridad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de los Informes Únicos de Infracción al Transporte que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva de esta Decisión.

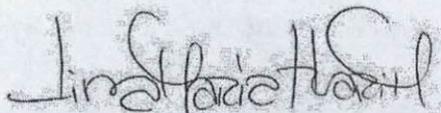
IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
125624	18 de Noviembre de 2017	VCE622	576
445474	20 de Noviembre de 2017	SDK921	576

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el contenido de la presente Resolución, por medio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas.

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-125624

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
18	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA CAUCAYA PRIMERA KM 104+000 Mbonca

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Yumbo

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79344217

LICENCIA DE CONDUCCION: 79344217

EXPEDIDA: 03-01-15 Bompata

VENCE: 03-07-2018

NOMBRES Y APELLIDOS: Gilberto Acosta Quiraga

DIRECCION: #2804 Con

TELEFONO: 3108735307

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Acosta Quiraga Gilberto #2804 Con 3108735307

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

transportes homa deca S.A.S 830096376-7

12. LICENCIA DE TRANSITO

10012633759

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT Benavides Ordona Freddy

ENTIDAD: Ponal

PLACA No: 133071

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

MUNICIPIO # 27229218 Oroya Cali destino Buenavista

Valor 1.900.000. toneladas B.S

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

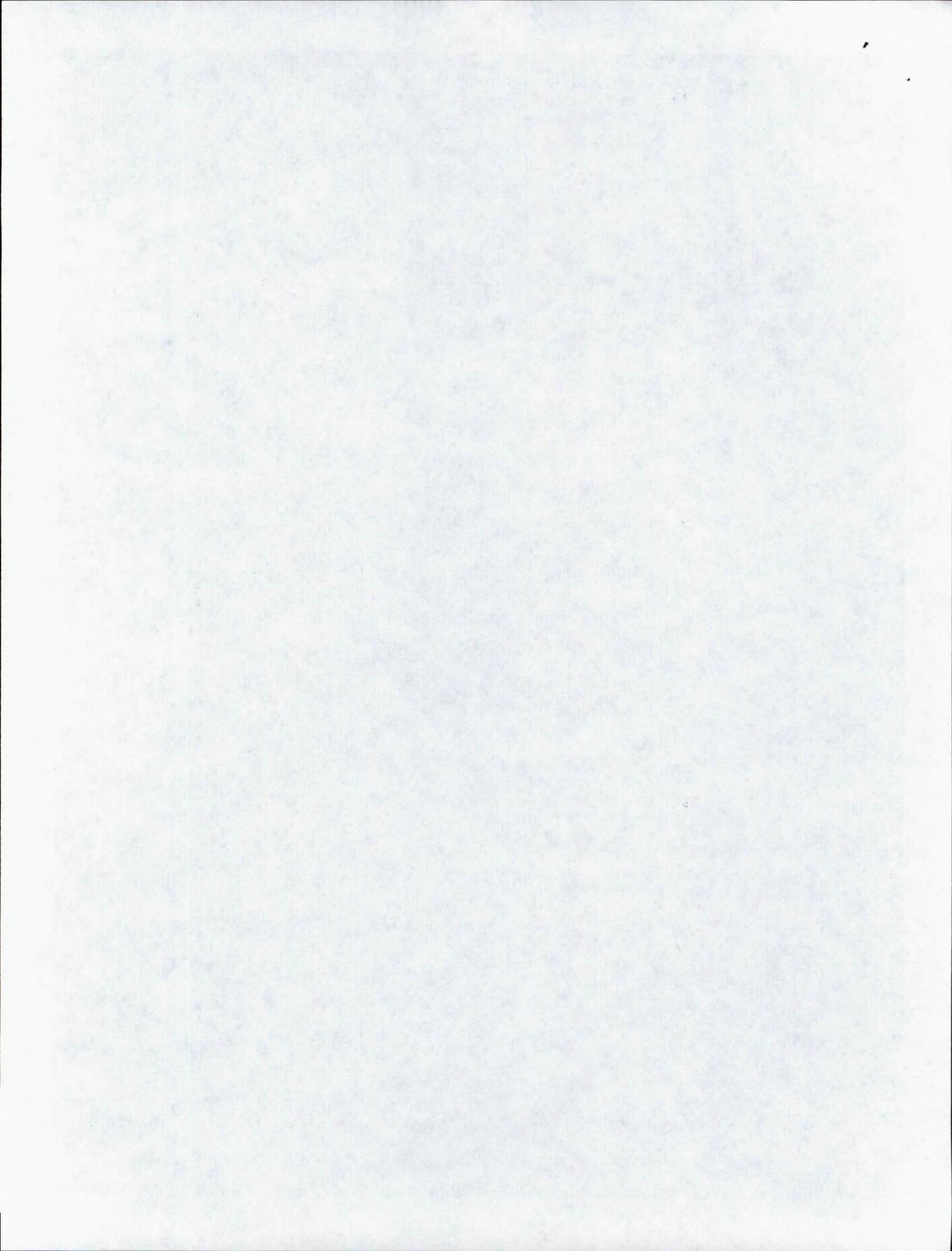
FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C. No.

C. C. No.

IMPRESO POR: LINO MARTINEZ LIT. 960033394-9



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 445474

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
20	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Viapasto-mojarras Km 14+500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Pasto

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 12955707

LICENCIA DE CONDUCCION: 12955707

EXPEDIDA: 21-03-2017

VENCE: 21-03-2018

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

DeiBYS Armando AZA
Votros cc.12752459.

NOMBRES Y APELLIDOS

Lucio Humberto AZA molina
DIRECCION: B/Esmeralda pasto(CN) TELEFONO: 3167423418

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Suramericana de transportes S.A. Nit.8600529806

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000733224

13. TARJETA DE OPERACION

— — — — — RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jhan acavedo

PLACA No.: 092584

ENTIDAD: Ditrac paracl.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: _____ TALLER: _____ PARQUEADERO: _____

16. OBSERVACIONES

manifiesto 011209934072-91292, autorizacion 27208791
origen Pasto, destino Buenaventura, cantidad 30.000 kg,
Valor a pagar 2.682.049.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia Puertos y Transportes B/gaba.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

Jhan acavedo
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

X. Lucio Aza
C.C. No. 12955707

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

1000007332224



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

Libertad y Orden
PLACA

SDK921

MARCA

KENWORTH

LÍNEA

T600B

MODELO

1994

CILINDRADA CC

14.000

COLOR

AZUL

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO

TRACTOCAMION

TIPO CARROCERIA

SRS

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD kg/PS.

35000

NÚMERO DE MOTOR

11721190

REG VIN

N *****

NÚMERO DE SERIE

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

S636431

RE

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

IDENTIFICACION

AZA ARCINIEGAS DEIBYS ARMANDO Y OTRO (S) C.C. 12752459

Ministerio de Transporte - Calle 100 No. 100 - Bogotá, D.C. - Teléfono: (57) 1 234 5678 - Fax: (57) 1 234 5678 - Correo Electrónico: transporte@mintransporte.gov.co



MinTransporte

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA SURAMERICANA DE TRANSPORTES S.A.

NIT: 8600529806

CALLE 17 42 A 15 TEL: 2086464 BOGOTA - SANTA FE DE BOGOTA D. C.

Manifiesto : 011209934072 - 91292 Autorización : 27208791

La impresión en soporte papel (físico) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículo 6 a 13) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 8), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio.

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/11/2017	TIPO MANIFIESTO GENERAL	ORIGEN DEL VIAJE PASTO - NARIÑO	DIRECCIÓN MNZ 2 CS. 5 B. ESMERALDA	TELEFONO 3175169935 -	CIUDAD PASTO - NARIÑO
INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR					
TITULAR DEL MANIFIESTO DEIBYS ARMANDO AZA ARCINEGAS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 12752459	DIRECCIÓN MNZ 2 CS. 5 B. ESMERALDA	TELEFONO 31617423418	No. de LICENCIA 6-12955707	CIUDAD PASTO - NARIÑO
PLACA 50K921	MARCA KENWORTH	CONFIGURACIÓN 3S3	PESO VACIO 18.000	COMPANIA SEGUROS SOAT SEGUROS DEL ESTADO S.A. SEGUROS	F.Vencim/SOAT 19/05/2018
CONDUCTOR LUCIO HUMBERTO AZA MOLINA	DOCUMENTO IDENTIFICACION 12955707	DIRECCIÓN MNZ 2 CASA 5 LA ESMERALDA	TELEFONO 31617423418		
POSEEDOR O TENEADOR VEHICULO DEIBYS ARMANDO AZA ARCINEGAS	DOCUMENTO IDENTIFICACION 12752459	DIRECCIÓN MNZ 2 CS. 5 B. ESMERALDA	TELEFONO 3175169935 -		
INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA					
Información Mercancia					
Nro Remesa 01120000609	Unidad/medida Kg	Cantidad 30.500	Naturaleza NORMAL	Empaque - Producto Transportado BULTO CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO, CASCARA O CASCARILLA DE CAFE, SUCEDANEO DEL CAFE QUE	Dueño Poliza FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS S.A
Información Remitente					
NIT/CC 860007538 Nombre/Razón Social FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS					
Información Destinatario					
NIT/CC 860007538 Nombre/Razón Social FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS					
VALORES					
VALOR TOTAL DEL VIAJE	2.682.649,00	LUGAR DE PAGO	PASTO	FECHA	29/11/2017
RETENCIÓN EN LA FUENTE	26.827,00	CARGUE PAGADO POR			
RETENCIÓN ICA	16.096,00	REMITENTE			
VALOR NETO A PAGAR	2.639.726,00	DESCARGUE PAGADO POR			
VALOR ANTICIPO	1.800.000,00	DESTINATARIO			
SALDO A PAGAR	839.726,00	OBSERVACIONES			
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS: DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS					
Documentario firmado digitalmente por la empresa SURAMERICANA DE TRANSPORTES S.A.					
FIRMA Y HUELLA TITULAR DEL MANIFIESTO			FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR		

SURAMERICANA DE TRANSPORTES S.A.

Firma y huella del conductor: Lucio R 29

